

**JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Carrera 9 No.11-45 piso 6º Edificio Virrey - Torre Central.  
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 6 OCT 2020

PROCESO VERBAL RAD. No.: 2017-00229

En atención a los diversos escritos e informe secretarial que antecede, a efectos de continuar con la etapa procesal correspondiente, el Despacho una vez revisadas las diligencias DISPONE:

1º TÉNGASE en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar que la curador ad litem, designada en representación de los demandados EDWIN ARIAS LEGUIZAMÓN Y MARÍA ALEIDA ARIAS LEGUIZAMÓN se notificó personalmente de la demanda el 10 de diciembre de 2019 (fl. 272 c.1.), y dentro del término de ley contestó la demanda y propuso excepción de fondo.

2º Reconocer personería jurídica al profesional del derecho KARINA TERESA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, en calidad de apoderado judicial del demandante según poder conferido (fl. 281 C-1).

3º En tal virtud entiéndase revocado el poder conferido al profesional del derecho GONZALO VILLA CARDONA, en relación con dicho extremo del litigio. Notifíquesele a efectos del inciso 2º del artículo 76 del C.G.P.

4º Por Secretaría procédase a correr traslado conjuntamente de las excepciones de mérito propuestas por los demandados principales y el llamado en garantía, conforme derecho corresponde según lo previsto en los Arts.110 y 370 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE (2)

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
JUEZ

kpm

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 40 hoy  
Secretario (a)

10 7 OCT 2020